CONTRATO N° 63/2016

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO AUCARIO" Contratación Directa N° 50/2.016 - ID Nº 314.175. FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: COMPENSACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS

Entre la Municipalidad de Salto del Guairá, domiciliada en Av. Paraguay e/ Yacaré Valija y 11 de Septiembre, República del Paraguay, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis representada para este acto por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter y el Secretario General, Abog. Arnaldo Villalba F., denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, la Empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON** con **R.U.C Nº 3.741.438-0**, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Salto del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Felipe Villalba Jara con C.I. Nº 3.741.438**, en su carácter de Propietario; denominada en adelante el CONTRATISTA, **denominadas en** conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO AUCARIO"** con ID Nº 314.175, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La ejecución del presente Contrato será solventado **rubro 520-10-078** – Ley Nº 4597/12 Compensación por la Desaparición de los Saltos del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guairá debidamente presupuestado para el Ejercicio 2016.----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter, en nombre de la Municipalidad de Salto del Guairá, contrata los servicios de la Empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON con RUC Nº 3.741.438-0** para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO AUCARIO"** por un monto total de Gs.97.034.700 (noventa y siete millones treinta y cuatro mil setecientos guaraníes).----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 50/2016 según **Resolución I.M. N° 994 del 20 de Septiembre de 2016.**----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto del Contrato.----------

b) Planilla Cuadro de Precios Adjudicados. ANEXO A.----------

c) Programa de Ejecución de Obras. ANEXO B.----------

d) La Oferta del CONTRATISTA, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.----------

e) Los planos componentes.----------

f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

CONSTRUCTORA SAN RAMON
DE: FELIPE VILLALBA JARA
RUC: 3741438 - 0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO DE LA OBRA

A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs 97.034.700 (Noventa y siete millones treinta y cuatro mil setecientos guaraníes).----------

PLANILLA DE PRECIOS:

CONSTRUCCION DE EMPRDRADO EN EL BARRIO ACUARIO

Item	Cód. de Catalogo	Descripción	UNIDAD	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	72131701-002	Trazado y replanteo de obra	M2	1.085,00	2.700	2.929.500
2	723131701-002	Preparación del terreno	M2	1.085,00	4.900	5.316.500
3	72131701-002	Colchón de arena lavada	M2	964	11.900	11.471.600
4	72131701-002	Baden de Hormigón (2,00x9,00x0,20)	M3	7,2	1.300.000	9.360.000
5	72131701-002	Cordón premoldado	ML	241	31.500	7.591.500
6	72131701-002	Canaleta desagüe pluvial	M3	12,5	1.300.000	16.250.000
7	72131701-002	Empedrado	M2	964	42.900	41.355.600
8	72131701-002	Cartel de Obras	Un	1	1.510.000	1.510.000
9	72131701-002	Limpieza final	GL	1	1.250.000	1.250.000
		Subtotal				97.034.700

Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia 45 (Cuarenta y cinco) días desde su firma. ----------

El plazo para la terminación de la obra **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO AUCARIO"**, es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Dirección de Obras y Proyectos, dentro de los diez días posteriores a firma del contrato.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

CONSTRUCTORA SAN RAMON
DE: FELIPE VILLALBA JARA
RUC: 3741438 - 0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de**: a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento.** Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, garantía que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016 y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA OCTAVA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de Salto del Guairá, abonará a la Empresa CONSTRUCTORA SAN RAMON - RUC: 3.741.438-0 por la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO AUCARIO"**, hasta un monto de Gs. 97.034.700 (Noventa y siete millones treinta y cuatro mil setecientos guaraníes) IVA incluido.----------

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras y la Dirección de Obras y Proyectos. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Dirección de Obras y Proyectos a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

Por cada pago que se realice a la contratista se reducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

La Recepción Definitiva podrá ser solicitada por el contratista a los 30 (treinta) días posteriores a la elaboración de la Recepción provisoria.----------

CLAUSULA NOVENA: DE LA HABILITACION OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.

El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ---

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

CONSTRUCTORA SAN RAMON
DE: FELIPE VILLALBA JARA
RUC: 3741438 - 0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Salto del Guairá.---------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Dr. Carlos Cesar Haitter
Intendente Municipal

CONSRTUCTORA SAN RAMON
De. Felipe Villalba Jara
CONTRATISTA
CONSTRUCTORA SAN RAMON
DE: FELIPE VILLALBA JARA
RUC: 3741438 - 0